



Castilla-La Mancha

GUÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA PRÁCTICA SEGURA EN EL DEPORTE

*DECRETO 55/2021, DE 8 DE MAYO, SOBRE MEDIDAS DE
PREVENCIÓN Y CONTROL NECESARIAS PARA
HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA
OCASIONADA POR LA COVID-19
(DOCM N°14 DE 8 DE MAYO DE 2021)*





Castilla-La Mancha

PAUTAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Guía informativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través de la Dirección General de Juventud y Deportes para conocer aspectos sobre cómo realizar actividad física y deporte de forma segura finalizado el estado de alarma el 9 de mayo de 2021.

La presente guía recoge información de la práctica de la actividad física y deportiva, teniendo en cuenta las medidas de higiene y prevención establecidas en el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La información contenida en esta guía, estará condicionada a las medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del Covid-19 especiales que se publiquen en los diferentes municipios y/o provincias.





OBLIGACIONES GENERALES

- Deber de usar mascarilla: las personas de más de 6 años deberán usar mascarilla en las vías públicas, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m.
- No será exigible el uso de la mascarilla:
 - En el ejercicio de deporte individual al aire libre o realización de actividades de carácter no deportivo que supongan un esfuerzo físico, al aire libre y de forma individual, manteniendo, en todo caso, la distancia mínima de metro y medio con otras personas que no sean convivientes.
 - En los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.
 - En las piscinas públicas o privadas durante el baño.
 - En caso de enfermedad o dificultad respiratoria.

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE AL AIRE LIBRE

- De forma individual o colectiva, sin contacto físico.
- En grupos de hasta un máximo de 10 personas de forma simultánea.
- Guardando distancia física de seguridad interpersonal.





ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA FEDERADA, DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS

- De forma individual y colectiva sin contacto en grupos máximo de 25 personas.
- El entrenamiento y competición de la actividad física y deportiva federada podrá realizarse con contacto cuando el deportista y su club estén inscritos en una competición de liga no profesional federada, organizada y aprobada por la federación autonómica.
- Sin perjuicio de las competencias atribuidas en el artículo 15 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, los entrenamientos y competiciones podrán desarrollarse con público siempre que este permanezca sentado y que no supere el 75 % del aforo de la instalación.
- El deporte escolar y las escuelas deportivas se asimilarán en cuanto a su tratamiento a lo establecido en el deporte federado





COMPETICIONES DEPORTIVAS NO FEDERADAS

Se podrán realizar las competiciones deportivas no federadas siendo de aplicación el artículo 5 apartados 4, 5 y 6.



SE CONSIDERA EVENTO MULTITUDINARIO SI SE CONCENTRAN SIMULTÁNEAMENTE

- 100 O MÁS PERSONAS EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE.
- 50 O MÁS PERSONAS EN ESPACIOS CERRADOS.

- Los eventos multitudinarios que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se registrarán por los preceptos del decreto.
- NO se permitirán eventos multitudinarios en los que no se pueda controlar el aforo y no pueda garantizarse una localidad preasignada.
- En los eventos en los que no se pueda controlar el aforo o no pueda garantizarse butaca preasignada y sean:
 - con menos de 100 personas y más de 30 al aire libre
 - menos de 50 y más de 20 personas en espacios cerrados

ES NECESARIO UNA EVALUACIÓN DE RIESGO DE LA AUTORIDAD SANITARIA
conforme al documento

"Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias
en el contexto de la nueva normalidad por COVID-19 en España".

En función de esta evaluación, cada evento de estas características deberá contar con la autorización de la autoridad sanitaria.



Castilla-La Mancha

ACTIVIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES

- En instalaciones y centros deportivos:
 - Grupos de hasta 10 personas.
 - Máximo del 60% del aforo permitido en instalaciones interiores.
 - Máximo del 75% del aforo permitido en instalaciones al aire libre.
 - Uso de vestuarios y duchas al 50%
 - Existencia de un protocolo básico sanitario de protección frente al COVID-19 siguiendo la normativa vigente.
- Las piscinas al aire libre o cubiertas para uso recreativo o deportivo:
 - 75% de su capacidad de aforo en el acceso y en la práctica.
 - Medidas de seguridad y protección especialmente en relación con la distancia interpersonal.





Castilla-La Mancha

LEGISLACIÓN

LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA QUE FUNDAMENTA EL DOCUMENTO

- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-4908

- Decreto 55 /2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (DOCM nº 14 DE 8 de mayo).

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/05/08-ext-14/pdf/2021_5922.pdf&tipo=rutaDocm

- "Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España".

https://www.msrebs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Recomendaciones_eventos_masivos.pdf